



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	YINA PAOLA CHARRY MARROQUIN
DEMANDADO	OSCAR MAURICIO FIGUEROA DELGADO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2021-00291-00
AUTO	Interlocutorio.

Neiva, veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se ha surtido la notificación de la demanda al señor ALEXANDER SANABRIA ZUÑIGA, a través de su Curadora Ad Litem, y vencido los términos del traslado, este Despacho, se **DISPONE**:

1º. DECRETAR las siguientes pruebas:

A) POR LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES** Téngase como pruebas los documentos aportados, con el escrito de la demanda visible cuaderno principal digital
- **TESTIMONIALES:** Se escuchara en declaración a la señora MARIA YISELA MARROQUIN BARRETO, quien declarara sobre los hechos de la demanda.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Escuchar en interrogatorio de parte al demandado OSCAR MAURICIO FIGUEROA DELGADO, que será absuelto por el apoderado de la parte demandante, sobre los hechos de la demanda.

B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- **DOCUMENTALES** No existen pruebas por decretar.
- **TESTIMONIALES:** No hay pruebas testimoniales solicitadas.

C). PRUEBAS DE OFICIO:

- **ENTREVISTA MENOR:** Se escuchará en entrevista a la menor **ISABELLA FIGUEROA CHARRY MARROQUIN**, con la presencia del Defensor de Familia adscrito a los Juzgados de Familia de esta ciudad.

2º. Para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija el día **QUINCE (15) DE MARZO** del año 2021, a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**. Advirtiéndosele a las partes que deben comparecer para escucharlos en interrogatorios de parte, con la anuencia o no de apoderado; haciéndoseles saber las consecuencias en caso de inasistencia.

Igualmente se advierte a las partes que de conformidad al artículo 7º del Decreto 896 del 4 de junio de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, la audiencia se realizará de manera virtual, a través del programa Microsoft Teams para lo cual previo a la fecha señalada, se enviará la correspondiente invitación. Por tanto, es necesario comuniquen dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, correos electrónicos, números de celulares o teléfonos fijos, a fin de comunicar lo anterior, tanto de las partes como de sus respectivos testigos.

Notifíquese,



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza